



DECRETO N° 1186 /

TEMUCO, 07 AGO. 2014

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N°955 del 24/06/2014 que otorga Patente Provisoria Rol 7-2787 hasta el 23 Julio 2014 o hasta que se pronuncie la DOM.
- 2.- El Correo Electrónico de fecha 17/06/2014 del Dpto. de Rentas Municipales a la DOM, informando la otorgación de la patente provisoria.
- 3.- El Correo Electrónico de fecha 19/06/2014 de la DOM que señala que cuenta con permiso y recepción definitiva, sin embargo existen obras menores las cuales no se encuentran regularizadas, por lo que deberán obtener permiso y recepción de dichas obras a través de un profesional competente, y le otorga plazo de seis meses para regularizar la propiedad.
- 4.- El informe Sanitario N°011079 del 14 de Julio 2014 de la Seremi de Salud, que informa que el local reúne las condiciones mínimas para su funcionamiento.
- 5 Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones
- 6.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de modificar el periodo de vigencia de la patente provisoria de acuerdo a lo señalado por la **Dirección de Obras Municipales**.

DECRETO:

- 1.- Ampliase el plazo de autorización de la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Tipo de Patente	: PROVISORIA VALIDA HASTA 23 JUNIO 2015
Rol	: 7-2787
Actividad Económica	: EDUCACION SUPERIOR
Código Actividad	: 803.020
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: CLARO SOLAR N°1088
Nombre Del Contribuyente	: INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE S.A.
Rut	: 79.775.550-8
Dirección Particular	: REPUBLICA N°285, SANTIAGO
Rol Avalúo	: 161-1

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

LBG/MRU/isr


 Por Orden del Alcalde
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
 DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

- Dpto. de Rentas Municipales (Digital)
- Dirección de Obras Municipales (Digital)

Ord. N° 428. 06.06.2014

#2205